

Table with 3 columns: Time (4 to 6 AM), Barometric pressure (744, 746, 750 ms), and Temperature (13, 12, 13 degrees).

Temperatura máxima en el día... 19°
Temperatura mínima en el día... 10°

TARIFA DE ESQUELAS DE DEFUNCION.

Table with 2 columns: Tarifa (4.ª plana, 3.ª, 1.ª, 4.ª, 3.ª, 1.ª) and Suscriptores (10, 15, 20, 5, 10, 15 ptas.).

COMUNICADOS, á precios convencionales.

MEDOC ESPAÑOL de CORRAL HERMANOS
Este acreditado vino, tanto en la isla de Cuba como en la América del Sur, compete con el mejor Burdeos, por la pureza y riqueza alcoholica natural.

UNION VICTORIA. SERVICIO diario de coches entre Santander, Ampuero y Santoña. Desde el 20 del corriente las horas de salida serán: De Santander, á las 3 de la tarde.

NUEVO ESTABLECIMIENTO DE MERCERIA y Pasamaneria de JAVIER ALVARADO
CALLE DE LA COMPAÑIA, NUM. 20.

BAJAMAR.—Mañana, 9 horas 18 minutos. Tarde, 9 — 38
PLEAMAR.—Mañana, 8 horas 40 minutos. Tarde, 8 — 20
AMPLITUD.—Mañana 3m80 Tarde 3m92

DULCES SECOS. SURTIDOS DE toda clase de frutas á 1'25 pesetas el 1/2 kilo. Queso de Gruyere fresco á 1'25 pesetas el 1/2 kilo. Pasas racimales á 9 pesetas la caja de 10 kilos. Enrique L. Barredo; almacén del Cuadro VELASCO, NUMEROS 11 Y 13. TELÉFONO NÚM. 70

SEGUNDO ANIVERSARIO DE LA SEÑORITA DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN GORAEZ que falleció en Madrid el día 17 de abril de 1888. R. I. P. Todas las misas que se celebren el día 18 en el pueblo del Astillero serán aplicadas por el eterno descanso de su alma. Su madre, hermanos y demás parientes suplican á sus amigos la encomienden á Dios en sus oraciones.

TERCER ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE Don Ramón Corvera y Quevedo ocurrido el día 26 de abril de 1887, en San Vicente de Toranzo. E. P. D. Todas las misas que se celebren el día 26 del corriente en la iglesia parroquial del pueblo de Ontaneda, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma. La familia espera de sus amigos se sirvan encomendarle á Dios en sus oraciones. Santander 18 de abril de 1890.

EXTRANJERO. RUSIA Dice un periódico de Rumania que el gran duque Constantinovitch ha sido arrestado por suponerse autor de un poema de ideas revolucionarias.

El gobernador general Jaossen ha establecido además otra estación llamada de Lousembro en la confluencia del Loubi. Dicon de Berna que el consejo federal ha comunicado al gobierno italiano que se halla pronto á reanudar las negociaciones sobre la construcción del túnel de Simplon y que dará instrucciones inmediatas para hacer el trazado.

DIPUTACION Ayer continuaron las sesiones de la Diputación provincial, y la discusión del presupuesto por capítulos, quedando antes enterada la corporación de una carta de don Victoriano Polanco, dando cuenta de haber recibido é inscrito en la Exposición de Bellas Artes de Madrid el cuadro del infanzonado Casimiro Sáinz. El nacimiento del Ebro, y pasado á la ordenación de pagos una instancia de don Telesforo Martínez, que solicita el pago de 500 pesetas que la Diputación le adeuda.

Se aprueba el cap. 4.º del que la Comisión elimina 194.000 ptas. de las consignadas para pago de intereses á los contratistas de carreteras, contra la opinión del señor Lanuza, que dice que no se habría opuesto á la supresión si se hubiera adoptado el criterio de no incluir nuevas obligaciones; pero que, de otro modo, siendo ésta sagrada, implica una usurpación el eliminarla del presupuesto, y no responde á objeto alguno, pues las dificultades que la ordenación de pagos encontraría para satisfacer este crédito, son extensivas á aquellos otros gastos anulados. Votan en pró del capítulo los señores Abascal, Pedraja, Echegaray, Escalera, Baldor, Trevilla, Ibarra, Piñal, Trapaga y presidente, y en contra los señores Alonso, Celis (don B. y don H.), Muñoz y Ceballos. En el capítulo 5.º, se suscita un incidente porque al consignar la Comisión 7.500 pesetas para la Escuela de Comercio, manifiesta

que 4.000 de ellas figuran como ingreso que hará la Cámara de Comercio; lo cual encuentra inconveniente el señor Alonso, porque esa Cámara no ha de pagar toda la cantidad citada; y presenta una enmienda en ese sentido; enmienda que el presidente considera pertinente á la sección de ingresos, donde se consigna aquel que cita, si, la comisión de Hacienda, pero sin modificar la partida de gastos.

El señor Lanuza indica que podía suprimirse la partida si fuese cierto lo que ha oído con referencia á un diputado á Cortes, respecto á que el ministerio de Fomento consignará en su presupuesto ese gasto para el ejercicio próximo.

El señor presidente le dice que se podrá tratar de eso al mismo tiempo que de la enmienda del señor Alonso.

Aprobado el capítulo 5.º, lo es también el 6.º, corrigiéndose la palabra subvención con la de retribución, en la que se refiere al hospital de Santander, como lo solicita el señor Alonso.

Consignadas en el capítulo séptimo 22.000 pesetas para gastos de personal y material de la cárcel correccional de Torrelavega, el señor Ceballos presenta una enmienda pidiendo que en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º del real decreto de 15 de abril de 1886 se consigne también la cantidad necesaria para conservación del correccional.

Tomada en consideración la enmienda, el señor Alonso la impugna, citando las innumerables veces que la Comisión provincial ha tenido que informar sobre si han de hacerse obras en el correccional de Torrelavega ó un nuevo edificio en sustitución de aquel, y las otras muchas veces que ha recurrido al ministerio de la Gobernación exponiendo los motivos por los cuales no debe el correccional existir en aquella villa.

Recuerda que queriendo cumplir el Real decreto aludido se encargó al arquitecto un proyecto, y que no pudo ejecutarse porque costaba 200.000 pesetas; que el mismo arquitecto ha informado diversas veces que son inútiles las obras que se hagan en el edificio actual que carece de toda condición para el servicio á que se le destina, en el cual no pueden subsistir los presos y del cual cuando eso ocurre, son traídos á Santander; que han sido inútiles las reclamaciones de la Diputación para que en cumplimiento de aquel mismo Real decreto fuesen los presos trasladados al más próximo establecimiento penal del Estado, y en fin, los infinitos disgustos que origina el tener aquéllos allí donde no debieron estar nunca á no ser por el empeño que en ello tuvo Torrelavega.

Concreta su oposición consignando que lo primero que hay que hacer es sacar de allí á los presos, y luego, si se ha de hacer consignación para obras, hacerlo con arreglo á un presupuesto estudiado, porque no se opone á que se consigne alguna cantidad.

El señor Lanuza, reforzando las consideraciones expuestas por el señor Alonso, lamentase de que por imposición siga la cárcel en Torrelavega, viviendo allí los penados como seres irracionales en inhumano amontonamiento, que exige una resolución inmediata, solicitando del Gobierno que dé tiempo á la corporación para proponerse otro local y añadiendo que entre tanto no es posible dejar morir á los que se albergan en la cárcel de Torrelavega.

El señor Ceballos defiende la enmienda comenzando por advertir que al reclamar el cumplimiento de las disposiciones legales no defiende intereses de su distrito; dice que contra lo prevenido en el real decreto que su enmienda menciona, en el correccional no hay separación entre los condenados á penas correccionales y los individuos que sufren prisión preventiva; ni hay siquiera separación de sexos; que viven allí 18 ó 20 personas en habitaciones donde sólo hay aire para tres ó cuatro; que nadie tiene la culpa de que el arquitecto presentase un proyecto de presupuesto excesivo, ni de que las obras que se han ejecutado en el edificio actual lo fueran en malas condiciones é insuficientes, hechas ya cuando no había más remedio que hacerlas, pues la Diputación tenía tan desatendido el correccional, que los enfermos estuvieron una vez cerca de dos días sin recibir ninguna clase de alimentos.

Dice que no le importa que la cárcel de audiencia esté en Torrelavega ó en otra parte, pero que repetidas veces ha declarado la Dirección de establecimientos penales que debe estar en Torrelavega; que la afirmación del arquitecto de que allí no hay ningún edificio propio para correccional será cierta por cuanto ni en Torrelavega ni en Santander hay ninguno adaptado al sistema celular; pero que de otro modo es una afirmación muy absoluta.

La presidencia, representada desde el principio de la discusión por el señor Trevilla, excita al autor de la enmienda á que determine la cantidad cuya consignación solicita, pues de otro modo no puede concretarse la discusión. El señor Ceballos fija esa cantidad en 5.000 pesetas.

El señor Fernández Baldor impugna la enmienda; cita las cantidades que dice se han gastado inútilmente en el correccional de Torrelavega, sin conseguir jamás darle condiciones higiénicas de seguridad ni de

estabilidad; y sostiene que no debe consignarse un céntimo para ese correccional, sino pensar en un edificio que reúna las condiciones necesarias y en todo caso cumplir la ley que manda que los condenados por las Audiencias á penas correccionales, donde no exista cárcel de esta especie, cumplan aquellas en el establecimiento penal más próximo, en este caso en el de Santoña.

Rechaza los cargos que ha dirigido el señor Ceballos á la Diputación, y dice que ésta atiende el servicio sanitario y alimentación de los presos desde que se encargó del correccional; que él ha visto que hay allí separación de sexos y no la había de pena dos porque no lo consiente la pequeñez del edificio, donde además existe la cárcel de partido; cree que el dinero que ha invertido la Diputación habrá reportado la posible utilidad, pero no para dar á aquél condiciones de que no es susceptible y termina diciendo que mientras se hace ó adquiere otro edificio, se debe insistir en las reclamaciones á la Dirección de penales para que se cumpla aquel precepto que ha recordado con respecto á la traslación de los presos.

Rectifican largamente los señores Alonso y Ceballos.

El señor Díez Pedraja dice que sin culpa alguna de la Diputación resulta de todo la verdad innegable de que en la cárcel de Torrelavega, de cuya instalación allí conocen la historia todos los diputados, no disfruten los presos de ninguna de las condiciones, que no ya por la ley, sino por humanidad, debe concedérseles, condiciones que hay que buscar en Torrelavega ó fuera de Torrelavega.

Recuerda que sólo ese Juzgado en la provincia informó que la cárcel de partido era útil para cárcel correccional.

Excitó á todos para que se dirijan nuevas gestiones á la Dirección de penales y que se una á ellas la villa de Torrelavega, para pedir sin distinción alguno que se coloque á los presos en las condiciones en que por humanidad deben estar colocados.

El señor García Obregón tercia en el debate con ánimo de conciliar las opiniones para que se tome una resolución que satisfaga á la opinión pública en primer término, ya que en 16 años que cuenta el Código se trata una vez de que tenga cumplimiento por lo que hace á establecimientos penales, y esto sólo por lo que hace á la Diputación provincial, que el Gobierno tiene más abundantemente sus establecimientos de esa clase, y si se trata de corregir omisiones y negligencias es de la manera que estas cosas suelen corregirse en España, como al tratarse de las cárceles de Audiencia, negando recursos el ministro de Hacienda al de Gracia y Justicia, este salió del paso encomendando los correccionales á las Diputaciones.

Defiende con otras consideraciones la conducta de la Diputación y termina diciendo que, puesto que el correccional está establecido en Torrelavega y el proyecto de nuevo edificio es impracticable por su coste, y pues que de lo que se trata es de que la Diputación cumpla las obligaciones que le impone el aludido real decreto, pero sólo en la medida de sus fuerzas y sin perjuicio de gestionar, ya otra organización del servicio, ya el traslado de los presos, sería de mal efecto para la opinión pública, y daría razón á las censuras de los conciudadanos el no conseguir alguna cantidad en previsión de necesidades perentorias del correccional, lo que se atemperaría también á la circular reciente sobre presupuestos.

Fija el Sr. García Obregón esa cantidad en 3.000 pesetas, y el Sr. Ceballos modifica de acuerdo con ella su pretensión.

El señor Fernández Baldor dice que según las manifestaciones de esos dos señores con respecto al estado del edificio, la cantidad citada no significa absolutamente nada para obras tan colosales como las necesarias; insiste en que todo el dinero que allí se gaste es dinero perdido; afirma que el correccional de Torrelavega está en mejores condiciones sanitarias y de seguridad que el penal de Santoña; é insiste en que no se consigne cantidad alguna y se solicite el traslado de los presos á Santoña.

Se aprueba la enmienda, con la consignación de las 3.000 pesetas, por los votos de los señores Abascal, Alonso, Celis, (D. B. y D. H.), Pedraja, Escalera, Trevilla, Ibarra, Lanuza, Muñoz, Ceballos, Piñal, Trapaga, Merino y Obregón, contra los de los señores Echegaray y Fernández Baldor. Y se levanta la sesión.

MATERIAL DE SALVAMENTO

Reconocida la necesidad de que los buques mercantes nacionales se hallen dotados del suficiente material de salvamento para garantizar en lo posible las vidas de sus tripulantes y pasajeros, el ministro de Marina publica una real orden en la Gaceta del 16, recibida ayer, aprobando el reglamento del material de salvamento para los buques mercantes españoles, por cuya disposición—que transcribimos íntegra—se modifica el artículo 11 de la real orden de 8 de enero último, á excepción de la parte que se refiere á los aparatos contra incendios, sintiendo por nuestra parte que este celo no se haga extensivo á poner en vigor rigurosas prescripcio-

EL ATLANTICO. PRECIOS DE SUSCRIPCION. Capital... 50. Fuera de la capital... 10. Europa y Antillas... 10. Países de la Union Postal y Filipinas... 15. Puntos de venta en la poblacion. Imprenta y redaccion, Libertad, 1.—Riesco de la plaza de la Libertad.—Española número 13, calle de Heredia-Correa.—Adm. finca: Santoña, Astillero, Llanes y Bañerías de la provincia.—NUMERO SUELTO, 5 CENTS.

nes acerca de la buena organización del salvamento mismo en los casos de siniestros marítimos.

Artículo 1.º Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros, todos los buques españoles que naveguen fuera de puertos y rios, llevarán para caso de naufragio ó colisión, el material de salvamento proporcional á su porte, que se menciona en los artículos siguientes.

Art. 2.º El número y clase de embarcaciones menores para cada buque, será como sigue:

Table with 2 columns: Buques de vapor que conducen pasajeros (Menores de 100 tonel., De 100 á 200, De 200 á 400, De 400 á 800, De 800 á 1000, De 1000 á 2000, De 2000 á 4000, De 4000 en adelante) and 1 bote 1 Id. salv.º, 2 Id. 1 Id. Id., 3 Id. 1 Id. Id., 3 Id. 2 Id. Id., 3 Id. 3 Id. Id., 4 Id. 4 Id. Id., 5 Id. 5 Id. Id., 6 Id. 6 Id. Id.

Buques de vapor trasatlánticos que no conducen pasajeros

Table with 2 columns: Menores de 500 tonel., De 500 á 1.000, De 1.000 en adelante and 2 bote 1 Id. salv.º, 2 Id. 2 Id. Id., 4 Id. 2 Id. Id.

Los demás vapores no clasificados y los buques de vela dedicados á la navegación de altura y cabotaje.

Table with 2 columns: Menores de 500 tonel., De 500 á 1000, De 1.000 en adelante and 2 bote 1 Id. salv.º, 3 Id. 1 Id. Id., 4 Id. 1 Id. Id.

(a) Todas estas embarcaciones deberán estar sólidamente construidas, tener su aparejo completo y estar provistas de todos los útiles necesarios para navegar.

(b) Sus dimensiones serán proporcionales al porte del buque y al número de tripulantes y pasajeros que pueda conducir, bajo el concepto de reunir capacidad suficiente para que en ellas puedan acomodarse unos y otros, y en el caso que esto no fuera posible por circunstancias extraordinarias de pasaje, se deberá aumentar el número de botes ó suplir la falta con almadías, balsas ó botes plegantes que llenen el objeto indicado.

(c) El número de personas que puede llevar un bote salvavidas resulta con bastante exactitud dividiendo por 10 el producto de su eslora, manga y puntal, expresados en pies.

(d) Dos botes salvavidas, cuando menos, deberán ir pescantes y preparados para lanzarlos al agua con facilidad, y los demás dispuestos de manera que la indicada maniobra pueda ejecutarse con prontitud.

(e) El sistema y condiciones de los botes salvavidas serán de libre elección en todos los buques, menos en aquellos que estén obligados por contratos especiales con el Gobierno á mantenerse en este punto á la altura de las mejores líneas extranjeras.

Art. 3.º Todo buque de vapor estará obligado á llevar cuatro rodetes ordinarios, cuando menos, repartidos en ambas bandas y convenientemente dispuestos para lanzarlos al agua en el momento preciso; dos de ellos estarán provistos de tarros de luz para utilizarlos de noche.

Los buques de vela, tanto de altura como de cabotaje, llevarán cuando menos dos rodetes, uno á cada banda y ambos con tarros de luz.

Estos preceptos no se oponen á que cada buque lleve además guindolas ú otros aparatos apropiados para recoger naufragos.

Art. 4.º Todos los vapores de pasaje ó carga llevarán para cada tripulante y pasajero un chaleco ó cinturón salvavidas, ó un rodete ordinario, colocado en sitio fijo y conveniente, para que con facilidad y prontitud pueda cogérlo el que deba utilizarlo.

Los buques de vela que emprendan una navegación de altura, llevarán igualmente uno de estos salvavidas por tripulante y pasajero, y los de cabotaje un 50 por 100 de su tripulación total, colocados de igual manera que en los vapores.

(a) Estos salvavidas tendrán la flotabilidad suficiente para sostener el peso de un hombre, debiendo estar dispuestos para que su colocación sea fácil y pronta.

(b) El sistema y modelo de estos salvavidas es de libre elección en toda clase de buques, siempre que reúnan las condiciones antes citadas; debiendo advertir que el modelo recomendado por el Gobierno para los buques mercantes es el inventado por Jiménez Loira, declarado reglamentario para los de guerra, por las buenas condiciones que reúne.

Art. 5.º Los capitanes de puerto serán los encargados de vigilar el exacto cumplimiento de este reglamento, debiendo inspeccionar por sí ó sus delegados, cada seis meses, los buques que despichen, para cerciorarse del número, disposición y buen estado de los pertrechos de salvamento, de lo que expedirán el correspondiente certificado; y en caso de encontrar alguna falta ó deficiencia, detendrá á la salida del buque hasta que no se remedia, imponiendo además la multa que el caso requiera.

Art. 6.º El certificado de que trata el artículo anterior servirá durante el tiempo prefijado, ó hasta llegar al primer puerto si el plazo se ampliase estando de viaje, sin ser necesaria nueva inspección, siempre que el capitán del buque antes de despacharse declare por escrito que los pertrechos de

salvamento se hallan en el mismo estado de conservación en que se encontraban cuando se efectuó la última inspección; pero si el buque variase de destino, para el que correspondiera mayor material de salvamento, deberá expedirse nuevo certificado, aunque no haya vencido el plazo del anterior.

Art. 7.º Todo capitán de buque está en el deber de solicitar la inspección del material de salvamento en los plazos que marca el artículo 5.º, y en el caso especial que cita el 6.º; y de no cumplirlo, incurrirá en una multa de 100 pesetas por cada vez que cometa esta omisión.

Art. 8.º Los preceptos de este reglamento empezarán a regir a los seis meses de su publicación.

LA CAUSA DE POTES

La segunda sesión.

El juicio oral de aquella importante causa continuó ayer mañana, a las nueve y media, hora a la cual el Sr. presidente D. Hilarión Real declaró abierta la sesión.

Poco más o menos, el público era el mismo que anteaer en número y calidad: cómo abundan los desocupados, y qué poco tienen que hacer en sus casas algunas mujeres!

Entre vallas y en el gabinete contiguo había también las mismas personas que el otro día, y en estrados, vistiendo la toga, los letrados Sres. Cubría, Tanago, Zúñiga y Gutiérrez.

El procesado se presentó tan tranquilo como a la otra sesión, con serenidad admirable: sobre los brazos, ocultándole las manos, tenía pendiente el gran tapabocas de que ya hablamos.

Informe fiscal

Abierta la sesión, el señor Vázquez Cernadas comenzó a usar de la palabra para informar a los jurados.

Empieza diciendo a aquellos que cree que es la primera vez que actúan los del partido judicial de Potes, pero que, aunque les falta la experiencia, les sobra honradez y discernimiento para cumplir su deber, esperando que lo harán así, como no es difícil porque ellos han seguido atentos la prueba y han de seguir los razonamientos de la acusación y de la defensa.

Dice que, aunque a los jurados les parezca difícil de creer—a pesar del tiempo transcurrido desde que el defensor formuló sus conclusiones, hasta ayer no conocía lo que el defensor sostenía; tan diferente de lo que Cabo, llorando, con lágrimas de arrepentimiento, confesó en Potes, a los pocos días de realizarse el crimen.

Dice que este cambio le ha impresionado desagradablemente, porque antes creía que, si Angel Cabo era un alma enferma, pero abierta al arrepentimiento, con inocencia todavía en la conciencia, y ahora ve que Cabo, cambiando de conducta, olvidando los primeros impulsos nobles de su confesión, ahora se preocupa primeramente de su salvación y trata de atenuar su crimen, habiendo perdido por tanto el fiscal la halagadora esperanza que tenía de no tener que hablar mucho en este día y no tener que analizar detenidamente el crimen del 6 de septiembre y la delincuencia de Cabo.

Expone en seguida lo que el procesado manifestó en sus tres declaraciones ante el juzgado y lo que confesó en la sesión de ayer, poniendo en contradicción ambas declaraciones: dice que según todos los testigos el asesinado Parra era un hombre honrado, en quien todos confiaban; que todos sabían en Aceña que él iba todos los años a la feria de Cervera; que era público que en septiembre último tenía el propósito de emplear el dinero de su vecina en una pareja de bueyes que había de comprar en aquella feria; que el procesado sabía todo ello perfectamente, y para cerciorarse más adquirió noticias exactas del viaje, valiéndose de su hermano Juan y del niño Serapio Parra; que el procesado vio desde la era marchar a Parra hacia Cervera, dirigiendo el carro; que Cabo entonces pidió a su padre la chaqueta para hacer un viaje, y, aunque el padre se negó y no le dejaba marchar, abandonó la era; que se proyectó de un arma, del mango del picachón que tenía en casa; que siguió después al Parra, evitando con sumo cuidado el que se le viera, dejando a ratos la carretera; que Parra continuó entre tanto su camino tranquilamente, entrando en la taberna de Pío y comprar una caja de fosforos y entrando después, a eso de las nueve y media de la noche, en casa de Teresa Gómez a buscar al marido de ésta, que no pudo acompañarle; que Cabo alcanzó al Parra en el sitio más abrupto del camino, en Trasierra, cuando el segundo, sentado en el carro, merendaba tranquilamente teniendo una navajita en la mano; que Cabo se acercó cautelosamente y sin proferir una palabra ni hacer ruido, le descargó un garrotazo terrible en la cabeza que derribó al agredido; que Parra en el suelo pidió compasión y el Cabo le dió otro palo, le pinchó en el cuello con la navajita, le arrastró por el chaleco hasta un talud, y le lapidó con una piedra de gran tamaño; y que después el criminal registró el carro, se apoderó de una bolsita con 50 duros, desparó la carga por el suelo, encontró los chorizos, la lengua y el jamón y, regalándose con ellos, emprendió inmediatamente el regreso.

Hecha esta relación a grandes rasgos, conforme lo que arroja el sumario y han dicho los testigos en el juicio oral, entró a examinar la confesión de Cabo aludida arriba y según la cual resultaba que aquél había querido pedir explicaciones a Parra por ofensas anteriores, que para ello le salió el día 6 al camino, que Parra no quiso dárslas y amenazó con una navaja y que entonces le hirió con el palo, con la navaja y con las piedras, matándole sin darse cuenta de lo que hacía y encontrando casualmente el dinero que sustrajo.

Refuta detenida y hábilmente esta confesión, marcando las contradicciones y haciendo resaltar las inverosimilitudes: analiza lo de las ofensas, lo de la marcha cautelosa de Cabo, el que éste llevaba alpagatas, el que se pidieran explicaciones en un sitio tan bravo y escondido como Trasierra, el no haber salido herido Cabo en la lucha cuando Parra se defendió con la navaja, el no haber aprovechado la merienda, etc., etc.

Insiste en poner en parangón las dos versiones del crimen que se vienen examinando: cuál de las dos es la verdadera? el fiscal opina que la sostenida en el sumario.

Para probarlo, empieza reconociendo como cierto y aduciendo pruebas de que Cabo trató de averiguar si Parra iba a ir a la feria de

Cervera: cita las declaraciones de Serapio Parra, de Gertrudis Pérez y de Juan María Cabo, testigos de mayor excepción, que han venido a decirlo.

Reconoce también como exacta la resistencia del padre de Cabo a que éste dejara la era el día 6 de septiembre, fundándose en la declaración prestada por el mismo padre, el cual afirmó además que Angel no había salido de la era desde las dos hasta la hora de merendar, cuando él fué a comprar vino a Cabezón.

Niega que el Cabo fuera tras de Parra por veredas y atajos por miedo a que se lo dijeran a su padre: dice que si hubiera ido por la carretera hubiera alcanzado a Parra mucho antes y que nadie que quiera pedir explicaciones a otro hombre busca para ello la hora, el sitio y la ocasión que dice Cabo que eligió, añadiendo que las ofensas a que él se refiere eran ya muy antiguas, anteriores al viaje que el procesado hizo a Santander hace mucho tiempo: sobre este punto se extiende el fiscal, sosteniendo que para la reparación que quería Cabo hubiera sido lo natural pedir explicaciones delante de gentes, de delante de dos personas que dieran fe de las satisfacciones.

Vuelve a hablar de las tres declaraciones de Cabo en el sumario y dice que ellas son auténticas, y defiende al juez, al escribano y al representante del ministerio fiscal; pronuncia un párrafo caluroso en honor de aquel ministerio, sosteniendo que la intervención de él en el sumario es la mayor prueba de que en éste no pueden estamparse conceptos falsos; y, entrando a indagar los motivos que impulsaron a aquella declaración, dice que en la cárcel de Potes no había grillos, que en ella había presos sospechosos del mismo crimen, que todos eran tratados lo mismo, y que ninguno más que Cabo hizo la confesión.

Afirmados todos estos extremos con gran energía, entra a tratar de la calificación legal del delito, diciendo que le extraño mucho la que ha formulado la defensa, recordando oportunamente la disposición del Fuero real y de las leyes del estilo, en las únicas que, según el fiscal, de todos los Códigos del mundo, se encuentran juntos el hurto y el homicidio.

Explica sencillamente lo que es jurídicamente el robo, lo que es el robo con violencia en las personas y dice que el robo y la muerte de Parra obedecen a una misma idea, son hechos inseparables: dice que el Código penal, al tratar del robo con homicidio, comprende en esta palabra el asesinato, según se viene a determinar en el artículo 519, y supone que la duda que pudiera ocurrir pudiera obedecer a la influencia del Código anterior en que no se nombraba para nada el asesinato.

Dice que aun admitiendo la versión nueva de Cabo, el delito debe ser calificado de robo con homicidio: pregunta que quién es el que puede marcar matemáticamente cuál fué el instante en que se engendró en Cabo la idea del homicidio y cuál el en que se engendró el hurto.

Sostiene que en el delito ha concurrido la alevosía porque Cabo obró a traición y sobre seguro, según demuestra recordando los hechos expuestos; ha concurrido la *premeditación* porque Cabo meditó el crimen con anterioridad, según se ha probado en la prueba, recordando ésta y la consideración jurídica de aquella circunstancia; y ha concurrido la *nocturnidad*, porque el crimen se cometió de noche, según se deduce de las declaraciones de los testigos.

Después de extensas consideraciones acerca de las circunstancias agravantes resume fácilmente cuanto ha dicho y termina el señor Cernadas su informe—que duró tres horas—haciendo un elocuente llamamiento a la conciencia de los jurados, a los cuales recuerda el juramento.

Inmediatamente se suspende la sesión para continuarla a las cinco.

La defensa.

Continúa la sesión a las cinco de la tarde, llenándose el local de gente hasta rebosar a la escalera. En los primeros momentos no se hace el silencio, hasta después de un rato de haber el presidente concedido la palabra al joven y reputado defensor Sr. Rodríguez Parets, cuyas primeras palabras, de rubrica, no llegan hasta nosotros.

Dice que su situación es difícil, porque el proceso se refiere a hechos que han herido la imaginación de los jurados, rompiendo la paz y armonía en que vivían los moradores de las montañas de Potes; porque pesa sobre su defendido una acusación tremenda, sostenida por un funcionario experto, cuya lógica no podrá destruir por entero el letrado; porque alguna prevención ha de haber nacido en el Jurado contra la habilidad forense que anunciaba por la mañana el fiscal.

Recomiéndales que no pierdan de vista que el procesado ha encontrado en su acusación un campeón formidable, tanto como débil le tiene en la defensa, cuyos razonamientos debe reforzar el Jurado por esta consideración.

Dice que la causa es importante, no por lo extraordinario de los hechos; pero sí por otras razones que expone.

Dice que el resultado de las pruebas es tal, que no hubiera creído necesario esfuerzo alguno para demostrar que los hechos no pasaron como pretende la acusación, y le bastaría decir que nada se ha probado respecto a la manera cómo los realizó el procesado.

Si seguros estáis que realizó los hechos tal como dice el fiscal, dictad el fallo que os dicte la conciencia; si creéis que en efecto tuvo el procesado intención de robar y que para robar mató, dictad vuestro fallo en ese convencimiento; pero si os ateneis a la prueba, si pensáis con el cuidado que requiere causa tan grave como ésta, habréis de convenir en que no han podido demostrarse las intenciones que guiaron a Angel Cabo.

Las manifestaciones de los testigos, no dan lugar a las consecuencias deducidas por la acusación—dice, y añade que expondrá las razones que hay, por el contrario, para afirmar que las manifestaciones del procesado en el juicio son reflejo de la verdad, y no pugnan con lo natural y lógico de modo que pueda rechazarlas la conciencia honrada de los jurados.

Dice que ha venido por turno de oficio a defender a Angel Cabo, sin otra misión que la de buscar la justicia, y sin consideración alguna que le haga defender otra cosa, ni rechazar la acusación que pesa sobre el procesado si ella fuese justa y merecida.

Entrando en el fondo del asunto dice que los hechos no se realizaron como el fiscal ha supuesto, ni se deduce de las declaraciones aquilatadas en su justo valor, pues no desvirtúan las del procesado.

Recuerda que en el sumario pidió la suspensión ó prórroga del término por que se le dió el traslado de los autos porque no concebía la confesión del procesado tal como

allí constaba, y le era imposible formular conclusiones sin oír antes al propio procesado cuyas declaraciones no podía creer hechas efectivamente por él, sobre todo notando las contradicciones en que abundaban; y dice que desde el momento en que se puso en comunicación con Angel Cabo, pudo convenirse de que no habían sucedido los hechos como por él aparecían referidos; hechos cuya verdad era la que había de relatar en el juicio el procesado.

A su juicio, es tan enorme la confesión de hechos que del sumario resulta que para dar el crédito es preciso violar la conciencia y el orden natural de las cosas y considerar al procesado desprovisto no sólo de inteligencia, sino hasta del instinto de conservación; tanto que el mismo fiscal podrá decir en cuántos procesos ha visto un procesado que haga tales declaraciones, viniendo a confesar de tal suerte y con tales detalles, que coincidan precisamente dentro de un artículo del Código, presentando perfectamente delineado el delito. Todo esto lo estima como prevención justa contra la autenticidad de la confesión del sumario, confesión a la que por otra parte niega todos y cada uno de los requisitos de credibilidad; proponiéndose probar que lo cierto es lo manifestado por Cabo en el juicio, después de la cual demostración espera que los jurados puedan con tranquila conciencia imponer la pena justa, la que verdaderamente merecen los delitos cometidos.

Refiere las manifestaciones del procesado sobre su viaje a Aceña, y su encuentro con Luciano Parra, que no duda la defensa de que sería honrado y digno de confianza, pero que no merecía la de Cabo Gómez, pues que, por excepción, hacía a la familia de éste víctima de injurias y calumnias, al padre de Angel, por primera vez procesado ahora, y a quien Parra había atribuido hechos que constituían delitos, de haber sido ciertos: como la sustracción de 300 reales, la muerte de una novilla que murió de escarpias, y la sustracción de aquel sayal de escarpias, y a quien, no contento con todo esto, perjudica adquiriendo de Mariano Gómez algunas fincas que estaban trabajadas por Cabo y de las cuales fincas se hizo cargo levantando de ellas los frutos sin dar al Cabo participación alguna. Este hecho, que se dirige contra el padre del procesado, escitó al fin a éste—dice el defensor,—a exigir de Parra una retractación de todas las ofensas hechas, retractación ó satisfacción que esperaba arrancase a Parra el convencimiento de que el procesado no toleraría ya más ultrajes.

Insiste en que en tal estado de ánimo se encontraba el procesado, según declaraciones de varios testigos, entre ellos el huérfano del interfecto, cuando encontró a Parra, y con esto da por probado, de acuerdo con todos los testigos, la certeza del primer extremo de la confesión de su defendido en el juicio oral.

Sostiene que el objeto del viaje del procesado a Aceña fué el de arreglar una cuenta de partición de bienes con su madre y obediendo órdenes de su padre, y que iba libre de toda idea de delito alguno contra Parra, cuando emprendió el camino de Aceña, y que seguramente no fué a casa de su padre con objeto de esperar a que Parra fuese a la feria, sino que el mismo día 6 pudo enterarse el procesado del nuevo perjuicio que se hacía a su padre, y por éste era por quien pudo tratar de ocultarse al pasar por la venta de la Fría; y añade que Angel ha venido al banquillo sólo por amor a su padre, pues porque éste se encontraba preso, confesó su hijo en el sumario; con lo cual refuerza la consideración de que un hombre que así siente el amor filial, teniendo en su alma tantos resentimientos de ofensas hechas a su padre, pudo tratar de buscar satisfacción y aun venganza si se quiere: lo cual debe creerse, pues que los actos del procesado guardan congruencia con ese estado de ánimo.

¿Quién de vosotros—dice al Jurado—fuera tan osado que, conociendo esa situación de ánimo de mi defendido cuando encontró a Luciano Parra, asegurase que tenía el propósito, no de pedir explicaciones ni de tomar venganza de éste, sino de robarle? Y deduce que los jurados deben, sin vacilación, convenir en todo caso, en que aquellos resentimientos eran los únicos que impulsaron al procesado.

Dice que el procesado tuvo el mismo día noticia del viaje de Parra, y encuentra verosímil que viera la ocasión propicia de salirle al encuentro para pedirle aquellas explicaciones; y que así, saliera, cogiendo la chaqueta de su padre y el primer palo que en contró a mano, y fuese al alcance de Parra hasta el sitio de Trasierra, no cruzando por sitios escondidos, y sí sólo desviándose frente a la venta de Pío, para que no le vieran y se lo dijeran a su padre, a quien tanto respetaba, y aun temía.

Dice que así fué, y que allí el procesado saludó a Parra, se cruzaron palabras y suscitóse luego una agria disputa, en la cual caso Parra trató primero de agredir, y, por fin, recibió la muerte de la manera y por los medios que dice la diligencia de autopsia.

De todo lo cual dice que no puede dudarse aunque no hay más prueba que la confesión del procesado en el juicio, pues que no las hay en contrario y es, por otra parte, verosímil, mucho más que lo que declaró en el sumario; estando además conforme y comprobada aquélla, en cuanto es susceptible de comprobación un hecho que sólo Dios presencia, con las declaraciones de los testigos; como lo indican, también, las pisadas numerosas en un pequeño espacio de la carretera, indicio de lucha entre Parra y Cabo; el encuentro de un chaleco sin botones, que también es indicio de la lucha, y que no puede suponerse que se habrían desprendido al arrastrar el procesado al interfecto, como decía el fiscal, porque ese no es el medio apropiado de arrastrar a un hombre, sine cogiéndole de los pantalones, como en sus conclusiones admite el mismo señor fiscal.

Recuerda también en corroboración de las últimas manifestaciones del procesado, el dato de encontrarse destruida la parte anterior é ílesa la posterior del cráneo del interfecto, por lo que es lógico suponer que frente a frente recibió los golpes. Así da por corroborado el punto más esencial de las manifestaciones de Angel Cabo en el juicio oral.

Refiere luego que, consumada la venganza, ó satisfecha la ira, excitada por la disputa, encontró su defendido, en la carretera, la cartera de Parra, y dice que la presencia de ella hace nacer otro sentimiento en aquella voluntad enferma y extraviada por la perturbada razón; que se deja arrastrar por la idea de que Luciano Parra pudiera llevar algún dinero, y va tras del carro que seguía por el camino, registra y halla el dinero metido en una bot; dinero que, de vuelta el procesado a su casa, oculta por natural in-

pulso, aunque sólo fuese por miedo de que se convirtiera en elemento de acusación contra él.

Sentado esto, concreta las diferencias que de todo ello resultan entre la acusación y la defensa, entre los delitos que una y otra califican.

Vuelve sobre la primera confesión del procesado y dice que no puede ser aceptada por ninguna conciencia recta, que está llena de contradicciones y errores, y el mismo señor fiscal no la admite íntegramente; mientras que nadie puede hallar inverosimilitud ni contradicción en la confesión del procesado en el juicio oral.

Dice que el fiscal ha discurrido sobre si Angel Cabo trataba de averiguar si Parra salía para Cervera a comprar ganado, y que por otra parte, afirma el mismo fiscal que era público y notorio que, en efecto, el Parra iba a Cervera con ese objeto; y deduce que cierto este extremo, las investigaciones del procesado resultarían absurdas, pues que el objeto de ellas era cosa notoria y por todos sabida.

De las declaraciones del hermano del procesado dice que son contra naturaleza y contra ley, y no pueden ser aceptadas, y que de aceptar esas declaraciones que aquél prestó en el sumario, los jurados no cumplirían con su deber; porque la Ley no manda ni quiere que se formule acusación ninguna sobre el testimonio de un pariente próximo del procesado.

El presidente recuerda al letrado que la ley no pone valla alguna a la conciencia de los jurados, y que estos tienen libertad para formar juicio por los medios que se les ofrezcan.

Después de argumentar más para demostrar que el móvil no fué el robo, pues que el procesado no tenía noticia de que Parra llevase dinero; el señor Rodríguez Parets vuelve sobre la confesión del sumario, analizando todos los extremos de ella, haciendo resaltar detalladamente todas las inverosimilitudes que a su juicio contiene, incluso la de que fuese sigilosamente el procesado a herir a su víctima, sin que ésta pudiera verle, y la víctima, al caer, exclamase:—¡Ay, Angel! ¿qué haces?—Cita también como increíble que, al mismo tiempo, Cabo preguntase a su víctima: «¿En dónde está la bolsa?»

Insiste, pues, en que el robo fué inspiración posterior al homicidio, y no móvil del homicidio.

Respecto al encuentro de la cartera, y de la comida de Parra, que se supone que fué comiendo después el homicida, recuerda que es un hecho negado en un principio por el procesado, y confesado muy posteriormente, después que se averiguó que la víctima llevaba esos comestibles.

No halla verosímil tampoco el registro del cadáver; porque no se concibe que registrárase para buscar el dinero que llevase, le dejara en el bolsillo la cantidad de pesetas que se le encontró por el Juzgado.

Sólo hay, según la defensa, una razón para aceptar de algún modo esas declaraciones del sumario: la de que el Juez ni el fiscal harían, en concepto de nadie, constar manifestaciones que no hubiese hecho el procesado: razón de peso, pues la defensa no concibe que aquello se hiciera; pero cree que el mismo celo del Juez, esemismo plausible celo pudo ser causa de que en el sumario no se estamparan fielmente las manifestaciones del procesado; y a este propósito cita tratadistas que dan la voz de alerta para que se tengan por sospechosas las confesiones no probadas por testigos, y que mencionan como motivos justos de esa desconfianza los excesos de celo aludidos y la interpretación que a veces hacían los jueces de las manifestaciones de los procesados al traducirlas y estamparlas en el sumario.

Menciona además que en la segunda confesión del sumario no se ratificó el procesado en la anterior, y que entre ambas hay contradicciones.

Resume hábilmente los hechos y las pruebas, indicando a los jurados las contradicciones que la defensa encuentra, y pasa a determinar que en esta causa ha habido dos delitos, independientemente uno de otro, homicidio y hurto.

Dice que para calificar un delito hay que atender a la intención del agente, y por consecuencia, que si Cabo fué a Trasierra a pedir explicaciones y vengarse de Parra, y le mató, su delito fué un homicidio; añade que para que haya delito complejo de robo y homicidio se necesitaba que la idea principal de Cabo fuera robar y la muerte de Parra un accidente de aquél: si en el caso concreto, hay delito contra la propiedad, este es independiente de la muerte de Parra.

Insiste mucho en este punto, dividiendo los hechos y estudiando los delitos independientemente: dice que el hurto fué cometido después, mucho después del homicidio, naciendo de idea posterior a la que generó el homicidio dicho: así dice que lo determinan los tratadistas, y así lo tiene dicho el Tribunal Supremo en sentencias que lee, referente una de ellas a una causa fallada por la Audiencia de Valladolid.

Por último, el señor Parets examinó las circunstancias agravantes determinadas por el fiscal; examinó la atenuante de obcecación y arrebatos que a su juicio concurre en el hecho de autos, tal y como él lo ha relatado, y concluyó con un párrafo elocuentísimo, digno del informe, que fué excelente.

Parahoy

Hoy continuará el juicio, y se dará el veredicto, se pronunciarán los informes de derecho y la sentencia.

SECCION DE NOTICIAS.

En la madrugada de ayer apareció derruido un trozo de la nueva alcantarilla del barrio de Molnedo, en una longitud de cuarenta a cincuenta metros, frente a la finca de los herederos de la señora Viuda de Sierra. Atribuíase ese accidente a la fuerza de la marea, aun cuando en verdad no han llegado éstas aún a su máximo.

Ha sido aprobado por la superioridad el presupuesto adicional al ordinario de 1889-90 formado por esta Diputación provincial, en el cual ascienden los ingresos a la cantidad de 1.758.785 pesetas con 11 céntimos y los gastos a 1.737.848 con 85, quedando un sobrante de 20.936 pesetas con 26 céntimos.

De este presupuesto han sido eliminadas varias partidas: una de 1.173'47 pesetas para subvencionar la construcción de un puente

en el Ayuntamiento de Vega de Pas; otra de 2.072, consignada para subvenir a la edificación de una casa-escuela en San Pedro del Romeral; otra de 601 pesetas para pago de la gratificación a un taquígrafo; otra de 1.000 consignada a favor de la sociedad «Amigos de los Pobres»; y otra de 225.000 destinada a subvencionar los gastos de construcción del ferrocarril del *Meridiano*.

El martes último salieron del puerto de Requejada cinco vapores de bastante tonelaje cargados de mineral.

Parece ser que desde hace algún tiempo no se veía en el vecino puerto un movimiento tan grande de vapores, obediendo al alza que últimamente ha tenido en los mercados extranjeros el mineral, y a las existencias que de dichas mercancías tenía la Real Compañía Asturiana.

En la estación central de telégrafos de Madrid había detenido el día 15 un despacho procedente de la de esta ciudad, cuyo destinatario es Pardo, Barquillo, 8, triplificado.

El domingo se verificará la ceremonia de la colocación de la primera piedra de la nueva iglesia que se va a construir en Gijón. Es probable que asistan al acto los cinco obispos que se encuentran en Oviedo y el arzobispo de aquella diócesis.

El día 7 del próximo mayo se subastarán en el Juzgado de primera instancia de Tudanca varias importantes fincas, entre ellas una casa habitable y el 53 por 100 de dos minas plomajina y una de plomo, radicantes en aquel distrito municipal. Todas las fincas están subastadas en 2.930 pesetas.

El maestro de la escuela pública

del Reganche quejóse ayer a la guardia municipal de que un chico, alumno, a lo que parece, de aquel establecimiento docente, accumbra asomarse desde fuera a las ventanas de la escuela, haciendo muecas y gestos que distraen a los chicos y molestan a los profesores. El chico ha sido reprendido varias veces por el maestro, pero inútilmente.

En la casa de socorro fueron

ayer curados: un operario de una carpintería sita en la calle de Don Francisco de Oviedo, que se lesionó la mano izquierda con una trincheta; y dos marineros que, en reyerta sostenida en Puerto Chico, se maltrataron, causando algunas lesiones.

Se halla vacante la plaza de métrico titular del Ayuntamiento de Pesaguero, dotada con 999 pesetas anuales. Las solicitudes podrán presentarse en el término de 15 días.

En el cuarto de la guardia municipal, se halla a disposición de su dueño,

—una capucha de impermeable, nueva, encontrada en la vía pública.

Ayer se prendió fuego la chimenea

de la casa número 12 de la calle de Burgos. El incendio no tomó proporciones alarmantes, siendo sofocado en breve rato por los bomberos que acudieron al lugar del suceso.

Don José María Cagigal, vecino

de esta ciudad, en nombre de la sociedad «Ocejo y Cagigal»; don Bernardo R. Saro, de la misma vecindad; don Gregorio Solano, de Portugalete; doña Aurelia Herrán, de Otáñez; don Policarpo Belmonte, don Juan Riancho y don Rosendo Diego han presentado en este Gobierno civil solicitudes de registro:

El primero de 200 pertenencias de mineral de hierro y otros, con el nombre de «Primera», radicantes en San Felices de Buelna y Torrelavega; de 16 de los mismos minerales, con la denominación de «Segunda», en Viérnoles, Torrelavega; y de otras 16, con el nombre de «Tercera», en los mismos términos.

El segundo, de 48 pertenencias de mineral de hierro, con los nombres de «Teresa», «Catalina», «San Vicente» y «Bernarda», radicantes en Medio Cudeyo, Castro Urdiales y Ibañeta; y de otras 48, del mismo mineral, con los nombres de «Montañesa», «La Tierruca» y otros, radicantes en Castro Urdiales.

El tercero, de 24 pertenencias del mismo mineral, con el nombre de «Aparecida», sitas en término de Ramales.

La cuarta, de 12 pertenencias también de hierro, con el nombre de «Despreciada», radicantes en Castro Urdiales.

El quinto, de otras 12 del mismo mineral, con la denominación de «Jubileo», en Castro Urdiales.

El sexto, de otras 12 de mineral de hierro, con el nombre de «Raposo», en término de Camargo.

Y el séptimo, de 16 pertenencias de mineral de cinc, con el título de «Coqueta», en Camaleón.

Los guardias municipales denunciaron ayer a la Alcaldía a tres mujeres, una de ellas por introducir en la población sin pagar los derechos correspondientes una

decena de huevos, y á las otras dos por es-

En poder del Alcalde de Liendo... Anteayer salieron de Castro Urdiales los vapores 'Santoña' y 'Renan'...

Correo local.

Teatro.—La noche de ayer puede señalarse indistintamente como el éxito mayor de esta temporada.

Muy pocas veces en estos últimos años, sólo en los días de gran solemnidad, que han sido escasos, se han oído en aquella sala tales y tan grandes muestras de satisfacción...

Mucho esperábamos de la compañía y de los buenos descos de los que la forman; al- gún fundamento teníamos para decir que aquella podía hacer mucho y salir más airosa de lo que iba saliendo...

La hermosa señorita Más, de quien venimos escribiendo tantas alabanzas, sin alcanzar á colmar la medida de las que merece, demostró anoche, del principio al fin, todo lo que ella vale, que es mucho, principalmente por las excepcionales condiciones de su voz: cantó el duetto del primer acto con suma delicadeza, con especialidad en el último tiempo, y con gran intención artística el duetto con el barítono en el segundo acto...

El señor Snaguez empezó á cantar algo frío, con la frialdad de costumbre; pero en cuanto comenzó la romanza: 'Una virgine, un angel di Dio', se creció de tal forma ante las dificultades, que arrancó los primeros aplausos: acompañó brillantemente á la señorita Más en el dúo del primer acto; dijo con gran acierto los recitados del tercero, á pesar de no adaptarse muy bien á su voz, y se hizo acreedor á todos nuestros elogios en el acto cuarto, en el cual cantó el Spirto gentil aprovechando todas sus favorables facultades, tan ajustadas á la partitura, captándose las simpatías de los oyentes, que no le escasearon los aplausos, y en el dúo final que signó con gran brío y delicadeza, como quisieramos admirarle siempre.

El señor Tabuyo, artista de corazón, dotado de tan buenas facultades, que está siempre á la disposición de la empresa, interpretó á maravilla el difícil papel de Alfonso XI: cantó con sin igual delicadeza y gusto, con buena entonación y valentía el aria de salida: 'Vien, Leonora', cuyo allegro hizo sobresalir mucho; lució iguales enviabiles facultades en el duetto con la señorita Más, que interpretó con gran calor, con todo el que requiere la situación dramática, con todo el que siente el simpático barítono, y en el acto tercero concluyó de entusiasmarse al público, como en la noche anterior, diciendo la romanza: 'A tanto amor...' como sólo la dicen los barítonos famosos, y la frase del concertante 'O ciel! di quell alma de modo bellimo, igual que todos los recitados, en los cuales salió mucho.

El señor Arando, que promete ser un gran bajo, cantó su importantísima parte muy bien, á prueba de dificultades, probando mucho talento en el primero y en el tercer acto: el dúo con el tenor y las frases del concertante las dijo con gran acierto, como debe decirlos un buen artista.

Por conclusión, la señora Moliner y el señor Tanci cumplieron con exceso sus obligaciones, compartiendo los aplausos con los señores citados arriba; los coros llenaron su cometido, principalmente en el de la murruración, y la orquesta, hábilmente dirigida por el maestro Camaló, que hizo resaltar todas las bellezas de la obra, estuvo muy acertada toda la noche, y distinguiéndose los violines en la frase que precede á la salida de la contralto en el acto último.

Felicitemos, por consiguiente, á la empresa y á los artistas, y aquí ponemos punto, después de hacer constar que al final de cada acto fueron llamados á escena repetidas veces aquellos cantantes y de decir de nuevo que deseáramos que se cantaran muchas óperas como Favorita.

Hoy á la una comenzarán los ensayos de Hugonotes. La empresa ha contratado ya á la notable triple señorita Caroli.

ALCANCE TELEGRAFICO-POSTAL. Habana 15.—Hoy ha llegado á este puerto procedente de la Península el vapor correo de la Compañía Transatlántica 'Buenos Aires'.

SE-ARRIENDA. GRAN HOTEL DEL SARDINERO SARDINERO (Santander.) Construido expresamente para Hotel.—Completamente amueblado, con 300 habitaciones, suntuoso comedor, salones de conversación, lectura, etc., etc.—Café restaurant, comedores particulares. Situado sobre la playa, en el mejor sitio del Sardinero. Dirijirse á su propietario D. César Pombó. SANTANDER.

PIANOS DE ERARD. LOS MEJORES DEL MUNDO. PIANOS PLEYEL, HERZ Y GAVEAU, Ó SEAN DE LAS CUATRO PRIMERAS FABRICAS EXISTENTES. Se hallan de venta solamente en casa de su único representante en Santander, LOUIS E. DOTESIO, 34, Blanca. Ventas al contado y á plazos. Pianos y Armoniums de alquiler.

SECCION DE MUSICA. Inmenso surtido de todos los autores y para todos los instrumentos. Llegadas diarias de novedades y nuevas rebajas en los precios. Hasta nuevo aviso se continúa haciendo un bonito regalo á todo comprador de música por valor de cinco pesetas.

Interior. Tener delante una mesa opíparamente servida, cubierta de rico mantel, de tallada cristalería, de exquisitos manjares que incitan á comer, y no poder hacerlo por la mala disposición del estómago, incapaz de digerir los alimentos, es un suplicio de Tántalo que conocen muchos gastrónomos, pero no los que tienen noticias del ELIXIR DE PEPINA DE GRIMAULT Y C., pues mediante esta deliciosa preparación, que representa el jugo gástrico del estómago, no hay que temer las indigestiones, ni los eructos gaseosos, ni la hinchazón de las paredes abdominales, y la digestión se efectúa con regularidad perfecta.

COTIZACIONES. BARCELONA. 6'50 tarde. 4 por 100 interior... 75,605 75,50 exterior... 77,505 77,375 amortizable... 00,00 89,00

MADRID. 8 noche. 4 por 100 interior... 75,55 75,55 exterior... 77,40 77,45 amortizable... 88,70 88,75

BOLSIN. Madrid—12 noche. 4 por 100 interior... 75'60 75,55

SERVICIO TELEGRAFICO DE EL ATLANTICO. EXTRANJERO. Francia. París 17. Ha llegado á esta capital la reina Isabel.

República argentina. París 17. Dicen de Buenos Aires que se ha formado un nuevo ministerio.

El juego. Madrid 17. El señor Fiol, ex-gobernador de Valencia, ha publicado un folleto en el cual denuncia la existencia en aquella capital de casas de juego, afirmando que de este delito son cómplices muchos personajes políticos.

El señor Carnot ha sido muy obsequiado en Marsella. República argentina. París 17. Dicen de Buenos Aires que se ha formado un nuevo ministerio.

La expulsión de los periodistas. Berlín 17. 'La Gaceta de Francfort' asegura que el señor Crispi ha expulsado de Roma á los periodistas por no haber obtenido de ellos el aplauso que les solicitó.

SE-ARRIENDA. GRAN HOTEL DEL SARDINERO SARDINERO (Santander.) Construido expresamente para Hotel.—Completamente amueblado, con 300 habitaciones, suntuoso comedor, salones de conversación, lectura, etc., etc.—Café restaurant, comedores particulares. Situado sobre la playa, en el mejor sitio del Sardinero. Dirijirse á su propietario D. César Pombó. SANTANDER.

PIANOS DE ERARD. LOS MEJORES DEL MUNDO. PIANOS PLEYEL, HERZ Y GAVEAU, Ó SEAN DE LAS CUATRO PRIMERAS FABRICAS EXISTENTES. Se hallan de venta solamente en casa de su único representante en Santander, LOUIS E. DOTESIO, 34, Blanca. Ventas al contado y á plazos. Pianos y Armoniums de alquiler.

SECCION DE MUSICA. Inmenso surtido de todos los autores y para todos los instrumentos. Llegadas diarias de novedades y nuevas rebajas en los precios. Hasta nuevo aviso se continúa haciendo un bonito regalo á todo comprador de música por valor de cinco pesetas.

Interior. Tener delante una mesa opíparamente servida, cubierta de rico mantel, de tallada cristalería, de exquisitos manjares que incitan á comer, y no poder hacerlo por la mala disposición del estómago, incapaz de digerir los alimentos, es un suplicio de Tántalo que conocen muchos gastrónomos, pero no los que tienen noticias del ELIXIR DE PEPINA DE GRIMAULT Y C., pues mediante esta deliciosa preparación, que representa el jugo gástrico del estómago, no hay que temer las indigestiones, ni los eructos gaseosos, ni la hinchazón de las paredes abdominales, y la digestión se efectúa con regularidad perfecta.

COTIZACIONES. BARCELONA. 6'50 tarde. 4 por 100 interior... 75,605 75,50 exterior... 77,505 77,375 amortizable... 00,00 89,00

MADRID. 8 noche. 4 por 100 interior... 75,55 75,55 exterior... 77,40 77,45 amortizable... 88,70 88,75

BOLSIN. Madrid—12 noche. 4 por 100 interior... 75'60 75,55

SERVICIO TELEGRAFICO DE EL ATLANTICO. EXTRANJERO. Francia. París 17. Ha llegado á esta capital la reina Isabel.

República argentina. París 17. Dicen de Buenos Aires que se ha formado un nuevo ministerio.

El juego. Madrid 17. El señor Fiol, ex-gobernador de Valencia, ha publicado un folleto en el cual denuncia la existencia en aquella capital de casas de juego, afirmando que de este delito son cómplices muchos personajes políticos.

El señor Carnot ha sido muy obsequiado en Marsella. República argentina. París 17. Dicen de Buenos Aires que se ha formado un nuevo ministerio.

La expulsión de los periodistas. Berlín 17. 'La Gaceta de Francfort' asegura que el señor Crispi ha expulsado de Roma á los periodistas por no haber obtenido de ellos el aplauso que les solicitó.

El poder temporal. Roma 17. La prensa católica de esta capital niega que el Papa haya explorado las opiniones de los gobiernos sobre el poder temporal de la Santa Sede.

La manifestación obrera. Berlín 17. Preocupa aquí grandemente la manifestación socialista que se prepara para el primero de mayo próximo. Se teme que la manifestación dé origen á sucesos sangrientos, á colisiones entre los obreros y la fuerza pública, pues el Gobierno está dispuesto á reprimir á los manifestantes por todos los medios y con la mayor energía.

Interior. Senado. Madrid 17. La sesión del Senado ha carecido hoy de interés.

Congreso. Madrid 17. En el Congreso ha seguido la discusión de la ley electoral de las Antillas, repitiéndose la lucha de los bandos políticos que allí imperan.

Continuando la discusión de los créditos pedidos por el ministro de Marina, el señor Navarro Reverter pronunció un notable discurso combatiendo la concesión de esos créditos en general, considerándolos un atentado á los derechos de la Corona y del Parlamento.

Se cree que mañana se votarán los créditos, que el Gobierno ha hecho cuestión de Gabinete. Se aprobarán, sí; pero haciendo algunas concesiones para evitar que se repitan.

El Consejo supremo de Guerra ha impuesto dos meses de arresto al general Salcedo por lo dicho en su carta publicada en 'El País.'

El general irá á cumplir el castigo á la Coruña. Consejo de ministros. Madrid 17.

Hoy se ha celebrado Consejo de ministros bajo la presidencia de la Reina, sin que en él se hayan ocupado los consejeros de ningún asunto importante.

El señor Fiol, ex-gobernador de Valencia, ha publicado un folleto en el cual denuncia la existencia en aquella capital de casas de juego, afirmando que de este delito son cómplices muchos personajes políticos.

Esto ha levantado mucha polvareda. Otras cosas. Madrid 17.

Don Carlos de Borbón ha telegrafiado al señor marqués de Ce-

ralbo felicitándole por su entereza ante los ataques de que ha sido objeto en Valencia. —Se asegura que se ha formado sumaria al infante don Antonio por salir de Madrid sin pedir antes permiso á sus jefes militares. —Ha estallado aquí un petardo, que ha causado un gran susto á muchas personas, pero sin lesionar á ninguna.

PEINADORA. Ofrece sus servicios á domicilio. Calle de Peña Herbosa, número 21, 2.º derecha. 8-8

TALLER DE PLANCHA. Calle de Peña Herbosa, número, 21, 2.º derecha; se dan lecciones en casa y á domicilio. 8-8

VENTA. de dos pisos, bohardilla y leñeras.—Para informes don Teodoro Ubierna, Santander. 10-6

SOMBRERERIA DE CARLOS INIGUEZ. Plaza de la Constitución, junto al Principal

Se acaban de recibir las últimas novedades de sombreros ingleses, á precios reducidos. 10as

EL CRÉDITO ILIMITADO. Centro universal de negocios, comisiones y consignaciones de asuntos mercantiles y administrativos. EMPLEOS.

Se disponen de varias vacantes para la Península y Ultramar, Empresas, ferrocarriles, etcétera. Administraciones en Madrid y provincias, con sueldos de 1.500 á 10.000 pesetas. Se colocan capitales al 3 y 4 por 100 de interés mensual pagado todos los meses. Se desean corresponsales. Dirijirse con sello para contestar al director del 'Crédito Ilimitado', calle del Soldado, 1, duplicado, Madrid. vdlm

AVISO A LOS DUEÑOS DE PANTEONES. Se aplica á los señores dueños de panteones en San Fernando asistan el jueves 17 del corriente á las cinco de la tarde al salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, para enterarse del estado en que se halla la reclamación entablada ante mencionada corporación para que se les señale en el Cementerio de Ciriego los terrenos que les corresponden. 2-2 Por autorización de la Comisión, MODESTO PEÑERO.

D.ª MARIA SAURA participa á su numerosa clientela que sale para París del 20 al 22 próximo, con objeto de traer un variado y elegante surtido de sombreros para la próxima estación. 3-3

LA REINOSANA EN CAJO. Con motivo de la animación que hay en mis convencios de Santander, en pasar á esta su casa á refrescar, tomándose la fresca pantorrilla, rosquilla de hojaldre y sabrosos tortos sobados, sin olvidar la magnífica leche, para que puedan estar distraídos mis favorecedores, daré dos conciertos á la semana, uno los jueves y otro los domingos, empezando á las tres de la tarde y concluyendo al anochecer. Primer concierto, hoy jueves.

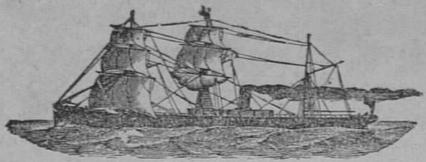
DENTISTA VILLAR.—MÉDICO-CIRUJANO. ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DE LA BOCA. Operaciones de la boca, construcción de toda clase de dentaduras por todos los sistemas y á base de oro, platino caoutchouc y celuloide. Empastes, orificaciones, limpieza de la boca y curación del dolor de muelas, así como de todas las enfermedades de la cavidad bucal. Consulta médico-quirúrgica y operaciones desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. Precios al alcance de todas las fortunas. Atarazanas 6, principalizquierda. NOTA. Se colocan los dientes y dentaduras sin necesidad de extraer los raigones.

PRIMER ANIVERSARIO DE DON TOMÁS VELASCO que falleció el día 19 de abril de 1889. Todas las misas disponibles que se celebren el sábado 19 del corriente en las parroquias del Santísimo Cristo y de la Anunciación (Compañía) serán aplicadas en sufragio de su alma. Su vida é hijos agradecerán á sus amigos que se sirvan encomendarle á Dios. Santander 18 de abril de 1890. Imp. y lit. de EL ATLANTICO. SANTANDER.

Compagnie Generale Transatlantique.

VAPORES-CORREOS FRANCESES

MAGNIFICOS VAPORES DE 4.000 TONELADAS



VIAJES RAPIDOS DIRECTOS

A LA

Habana y Veracruz

DOS SALIDAS MENSUALES LOS DIAS 5 y 22

El día 22 de abril, saldrá de este puerto el magnífico vapor nombrado Capitán KERSABIEC. El 5 de mayo el vapor... SAINT GERMAIN... VERSAILLES... LABRADOR... CANADA... LAFAYETTE

Esta Compañía asegura las mercancías que se embarcan en sus vapores previniéndolo previamente. Para más informes, dirigirse á sus Consignatarios en Santander, señores Vial e hijo, Muelle, 30. Teléfono número 58.

LA BANDERA ESPAÑOLA

Línea de vapores-correos españoles entre Santander y la Isla de Cuba

SALIDAS QUINCENALES

Table with shipping schedules: Navarro, Santanderino, Gadirano, Gallego, Palentino, Euzkaro, Murciano, Castellano, Catalán, X (en construcción).

Para la Habana, Matanzas, Cárdenas, Cienfuegos, Santiago de Cuba, Caibarien y Nuevitas. Saldrá de este puerto el 16 de abril, salvo impedimento imprevisto, el nuevo y rápido vapor nombrado

GALLEGO,

su capitán don Juan Bautista Arribalzaga. Admite carga á flete y pasajeros. El siguiente vapor será el SANTANDERINO que saldrá el 23 de abril. Para más informes dirigirse á sus consignatarios los señores don Elías Yllera é Hijos, Muelle, 19.—Teléfono número 46.

LINEA DE VAPORES «SERRA»

COMPANIA DE NAVEGACION «LA FLECHA»

Servicio semanal de vapores correos

ENTRE SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA.

CAROLINA, GRACIA, FRANCISCA, LEONORA, BENITA y ALICIA. EDUARDO, SERRA, GUIDO, HUGO, ENRIQUE, PEDRO y FEDERICO.

SALEN DE SANTANDER TODOS LOS MIÉRCOLES

Para Habana, Matanzas, Santiago de Cuba, Cienfuegos, Cárdenas, Sagua la Grande, Guantánamo, Trinidad de Cuba, Manzanillo, Gíbara y Nuevitas.

Los vapores nombrados á continuación, serán despachados como sigue, admitiendo carga y pasajeros para... Pedro el 16 de abril. Hugo el 23 de ídem. Francisca el 30 de ídem. Leonora el 7 de mayo.

Consignatario en Santander D. Francisco Salazar, sucesor de D. Cándido Herrera, Muelle, núm. 5.

COMPANIA DE NAVEGACION FLUVIAL Y MARITIMA. IBARRA Y COMPANIA. SEVILLA.

SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE BILBAO, SEVILLA Y MARSELLA CON ESCALAS EN LOS PUERTOS INTERMEDIOS.

De Santander todos los martes para Sevilla, y todos los sábados para Marsella.

El martes 15 de abril saldrá el vapor su capitán don Francisco Garnica. El sábado 12 de abril saldrá el vapor su capitán don Ulpiano Torres. Consignatario en Santander don Aurelio Martínez Zorrilla. Teléfono número 35.

NORDDEUTSCHER LLOYD. COMPANIA DE VAPORES-CORREOS LLOYD NORTE ALEMAN.

Para Montevideo y Buenos Aires directamente. Saldrá de la Coruña el día 17 del corriente mes de abril el magnífico y rápido vapor de 4.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza

HANNOVER.

Admite solamente pasajeros de 1.ª y 3.ª clase. A los pasajeros de 3.ª clase se les da vino y pan fresco en todas las comidas, siendo los gastos de transporte desde Santander á la Coruña por cuenta de la Compañía. Para informes y obtener billetes de pasaje dirigirse á los agentes en Santander señores Carlos Hoppe y C.ª, Muelle, núm. 17.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY SERVICIO REGULAR DE VAPORES para el Brasil, la Plata y el Pacífico.

Próximas salidas de los magníficos vapores de esta Compañía. De Burdeos el 22 de marzo; el 5 y 19 de abril; 3, 17 y 31 de mayo. De Coruña, el 24 de marzo; el 7 y 21 de abril; 5 y 19 de mayo. Para Riojaneiro, Montevideo, Buenos Aires y puertos del Pacífico Dirigirse para informes á los señores Dóriga é Hijos de Botín.

EMPRESA DE VAPORES DE M. SAENZ Y COMPANIA. SEVILLA Servicio quincenal de Londres á Sevilla con escalas en

SAN SEBASTIAN, PASAJES, BILBAO, SANTANDER, CORUÑA Y VIGO

El destinado á salir de Santander el sábado 12 del corriente es el vapor RIOJA. Admitirá carga y pasajeros para Coruña, Vigo, Bonanza, Sevilla, Cadiz, Algeiras, Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona y Londres. Más informes los darán sus consignatarios en Santander, Sres. Doriga Hijos y Botín ó al corredor don Vicente R. Martínez, Muelle 7.

LINEA LARRINAGA DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES ENTRE SANTANDER, PUERTO RICO Y LA ISLA DE CUBA

PARA Puerto-Rico, Habana, Santiago de Cuba y Cienfuegos.

Saldrá de este puerto el 24 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el magnífico vapor nombrado

NICETO

Admite carga á flete y pasajeros. Dirigirse á su consignatario señor Marqués de Hazas, General Espartero, 7. teléfono núm. 77, y á los señores Orbeta y Ansuátegui, Muelle, núm. 7.

GRAN BAZAR ARAGONES DE JORJE TRALLERO.

VENTA Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS DE PIANOS, MANOPANES, MUEBLES y demás artículos que convengan.

Ropas hechas; y se confeccionan toda clase de prendas, como también eclesiásticas, por un cortador de primera. ATARAZANAS, 14.

AGUA DE AZAHAR DE LA COMPANIA FABRIL TENA SEVILLA. RECONOCIDA COMO LA MEJOR por su exquisita fragancia y altas virtudes medicinales. PARA QUE SIRVE EL AGUA DE AZAHAR? He aquí la opinión de los más eminentes médicos. El AGUA DE AZAHAR de la Compañía fabril TENA de Sevilla, es el medicamento más seguro, sencillo y eficaz para combatir todos los padecimientos nerviosos y del corazón. Tómese una cucharada de AZAHAR para ó bien mezclada con té, tila, manzanilla ó agua azucarada y se conseguirá calmar radicalmente el sistema nervioso, devolviéndole el bienestar al cuerpo y la tranquilidad y energía al espíritu. Primera calidad: 2,50 pesetas, botella.—Segunda: 1,50 y 2. EVITENSE LAS NUMEROSAS FALSIFICACIONES É IMITACIONES. Exigiendo siempre la marca registrada La Giralda de Sevilla y la firma TENA en las etiquetas. Depósitos en las principales Farmacias, Perfumierías y Droguerías de toda España. En Santander, al por mayor, Sres. N. Porrúa é Hijos.—Sres. Pérez Molino y Comp.—D. Bernardo R. Saro.

COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA.—BILBAO ALMACENES EN HARO Y ALFARO

Rioja Clarete

Vino superior de mesa de la C. V. N. E. sin adición de yeso, espíritu, ni materia alguna extraña á la uva RECOMPENSAS OBTENIDAS 1855, Amberes, 2 medallas de plata.—1858, Barcelona, medalla de oro.—1859, PARIS, MEDALLA DE ORO Pueden dirigirse los pedidos de este delicioso vino para la remisión directa desde las bodegas al representante de la Compañía en esta plaza don HERACLIO SOTO, Alameda Primera, núm. 22, almacén, teléfono, núm. 33. También se detallan en dicho almacén á los precios siguientes: Vino del año 1888 botella. 1 pesetas » 1887 » 1'50 » » 1886 » 1'75 » » 1885 » 2 » Rioja Blanco del año 1883, botella. 1'50 Se abona un real por cada casco vacío devuelto, que proceda de este vino. Sucursal para la venta de estos vinos, Hijos de Gutiérrez Colomer, calle de los Santos Mártires, número 2 (almacén).

EL ATLANTICO. PERIÓDICO DIARIO.

Plaza de la Libertad número, 1.

Table with subscription rates: PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN, TARIFA DE ANUNCIOS. Includes rates for different regions and ad prices.

DERECHO MERCANTIL O CARTERA DEL COMERCIANTE.

Contiene cuantas noticias interesa conocer á las personas dedicadas al tráfico mercantil, según las prescripciones del Código de Comercio, legislación de aduanas y procedimientos judiciales, con formularios de las diligencias que deben practicarse en los Juzgados y Tribunales por asuntos de comercio; aranceles de los registradores mercantiles, agentes de cambio, corredores de comercio é intérpretes de buques; reales decretos creando las Cámaras de comercio, organizando la enseñanza mercantil y fijando el tipo oficial de la moneda, con la tabla de equivalencias de las monedas extranjeras.—Un tomo en 8.º de cerca de 300 páginas: precio dos pesetas.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL Y BOLSAS DE COMERCIO.

Contiene los aranceles de registradores, agentes de cambios y bolsas, corredores é intérpretes de buques; reales decretos creando las Cámaras de Comercio, organizando la enseñanza mercantil y fijando el tipo oficial de la moneda, con la tabla de equivalencia de las monedas extranjeras.—Un tomo en 8.º: precio una peseta.

CÓDIGO DE COMERCIO.

Comentado con raras explicaciones al alcance de cuantas personas se dedican á la profesión mercantil, precedido de una extensa introducción histórica.—Un tomo en 8.º de más de 880 páginas: precio dos pesetas.

T RATADO COMPLETO TEÓRICO-PRÁCTICO DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL, JUICIOS VERBALES Y ASUNTOS MERCANTILES.

En los Juzgados municipales, con claras explicaciones y extensos formularios de las diligencias que pueden practicarse en estos Tribunales, arreglados á las Leyes de Enjuiciamiento Criminal, Civil y Código de Comercio con los aranceles judiciales y ley de 20 de abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.—Un tomo en 8.º de más de 340 páginas: precio tres pesetas.

Todas estas obras se hallan de venta en esta imprenta con el 25 por 100 de rebaja para los suscriptores de EL ATLANTICO.—Los suscriptores de fuera de la capital acompañarán al importe del pedido, 10 céntimos por cada ejemplar, por razón del franqueo.

MAPA ESPECIAL DE LA

Provincia de Santander

DIVISION POR AYUNTAMIENTOS Y PARTIDOS JUDICIALES

De venta en la imprenta de este periódico, Libertad número 1, al precio de una peseta.—En tela para bolsillo una peseta cincuenta céntimos

WAGONES PARA MINAS

Se venden 12 de dos toneladas de capacidad y para vía de 70 centímetros. Son nuevos y se darán muy arreglados; pueden verse en la fundición y Talleres de construcción de UDEARDO L. DORIGA, Santander.

SE OFRECE UNA AMA DE

cria, de 22 años de edad, leche de dos meses. Para informes dirigirse á la calle del Arcillero, número, 3, 2.º piso.

MEDICO HOMEOPATA. Visi-

tas dentro y fuera de la ciudad. Consultas por escrito. Se remite medicamentos por correo. Recibe de 12 á 1 y de 4 á 7 t. Dr. Gifré, Compañía 22.

CURACION RAPIDA DE LA

TOS FERINA

Con los jarabes de L. R. S., médico de Renedo. Depósito en Santander, droguería de Pérez, Molino y Compañía, y en la farmacia de Molino, Torrelavega y de F. Rodríguez, Renedo.

ROLESN DE AVEGACION

Se venden encuadernados en la imprenta de este periódico.

VENTA AL CONTADO Y A PLAZOS. 93 ALMACEN DE MÚSICA, PIANOS, ARMONIUMS, ÓRGANOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE ORQUESTA Y DE BANDA DE L. E. DOTESIO, 34, CALLE DE LA BLANCA, 34, frente á los SRES. PORRES Y GONZALEZ, SANTANDER. ENTA AL CONTADO Y A PLAZOS.

SECCION DE MÚSICA. Se encuentra en almacén un buen surtido de todas las principales obras á precios muy reducidos para piano á dos y á cuatro manos, para piano y canto, para piano y varios instrumentos, para violín, flauta, guitarra, bandurria y demás instrumentos, así como para grande y pequeña orquesta, para pequeña banda y banda militar. Métodos de solfeo, de piano y para todos los instrumentos. Estudios para piano de Bertini, de Concone, de Cramer, de Clementi y de todos los autores. Música religiosa en ediciones económicas y de todos los autores. Especialidad en música en ediciones baratas como las de Peters, de Litolff, Ricordi, Boosey, Butler, Chapell, etc, etc. Todos los días se recibe música nueva de las últimas novedades y se trae de encargo á la mayor brevedad cualquiera obra no existente en almacén, no solamente sin aumento de precio, si que también con notable rebaja. Las cartas-pedidos se mandan todos los días á las doce para Madrid, Barcelona, Francia, Italia, Alemania, Suiza, Bélgica, Inglaterra, San Sebastián y Pamplona, con todos cuyos editores está esta casa en relaciones directas, alcanzando así grandes ventajas en los precios y la mayor prontitud posible para el servicio de los encargos. Los pedidos por correo se despachan puntualmente. SECCION DE PIANOS Y ARMONIUMS. En este establecimiento hallará el público el mayor y más variado surtido existente en Santander, pudiendo así elegir con más acierto el instrumento que les convenga y á precios sumamente reducidos, en casi todos los casos más baratos que en fábrica. Pianos de Erard, de Pleyel, de Gaveau, de Bord, de Lary, de Roenisch, de Kaps, de Rosenkranz y de L. Piazza de Sevilla, fabricante de pianos de los señores Duques de Montpensier. Pianos de todas clases, desde los más baratos hasta los más caros. Pianos de gran cola y de media cola. Pianos mecánicos de manubrio. Armoniums de Alexandre père et fils, de Estey y Comp., etc. Como siempre, esta casa no admite representaciones ni compromisos de ningún genero con ninguna fábrica, y no recibe más que pianos cuidadosamente escogidos por sus agentes especiales en todos los centros de fabricación, precaución muy necesaria hoy en día, y especialmente para pianos alemanes destinados al clima de prueba que posee España. Por consiguiente no siendo obligada á recibir cierto número de pianos al año de una fábrica dada como sucede en las casa que tienen representaciones y comisiones en este almacén no se encuentran más que instrumentos elegidos, que han merecido la confianza del público y dado pruebas de su buena calidad. Todos los pianos y armoniums se venden al contado en los precios más bajos conocidos y á plazos con el módico recargo del seis por ciento de intereses, por cada año que ha de durar el pago quedando el piano en clase de depósito. Única casa en Santander que vende verdaderamente á plazos convenientes para la comodidad de cada comprador y á su elección. Ventas á plazos desde 115 reales al mes. De encargo se traen más baratos pero no se recomiendan por ser de resultados muy dudosos. SECCION DE INSTRUMENTOS PARA ORQUESTA Y BANDA. Violines, violas, violoncellos, flautas, flautines, clarinetes, cornetas, y todos los demás instrumentos de música de viento y de cuerda, con todas sus piezas de recambio y accesorios, como cuerdas, cañas, boquillas, etc., etc. Los instrumentos para bandas militares se traen directamente de las primeras fábricas de Austria, y las clases corrientes de Alemania y de Francia. Compostura de instrumentos. Se mandan catálogos á quien los pida. GUITARRAS Y BANDURIAS DE SEVILLA Y VALLENCIA. L. E. DOTESIO, 34, CALLE DE LA BLANCA, 34, SANTANDER. CASA EN BILBAO, 8, MARIA MUÑOZ. ACORDEONES SUPERIORES ALEMANES Y FRANCESES.